



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Braulio De Jesús Espinal Tavares

Diputado Provincia Santiago, Circ. 2

Santo Domingo, D.N.
13 de Junio del 2022

Licenciado

Alfredo Pacheco

**Presidente de la Cámara de Diputados de la
República Dominicana**

Su despacho.

**Vía: Licda Francisca Ivonny Mota Del Jesús.
Secretaría General Legislativa.**

Honorable Señor Presidente:

Cortésmente me dirijo a usted para saludarle y a la vez solicitarle la introducción del **“PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 15 DE AGOSTO EL DÍA DEL CENTENARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA ALTAGRACIA”**.

Sin otro particular, le saluda con alta consideración y estima.

Atentamente,

Licdo. Braulio DE Jesús Espinal Tavares
Diputado Santiago.



**EI CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO “DÍA DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DE LA ALTAGRACIA”

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que el Estado protege la preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico;

Considerando segundo: Que es atribución del Congreso Nacional disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico;

Considerado tercero: Que ha transcurrido un siglo desde el 15 de agosto del año 1922, cuando marcada por una sincera y arraigada devoción a la madre de Dios, se realizó la coronación canónica como reconocimiento público de una herencia de fe, encarnada en la cultura católica dominicana, y que nos ayuda a superar estos tiempos difíciles para la sociedad y para la misma iglesia;

Considerando cuarto: El reconocimiento al culto altagraciano ha adquirido, rango internacional y validez para la iglesia universal, más allá de las fronteras de la isla de Santo Domingo o la Hispaniola;

Considerando quinto: Durante cien años como una gran bendición, la Virgen de la Altagracia en la iglesia católica dominicana ha impactado y renovado a sus fieles por ser la protectora del pueblo dominicano, plasmando en su proyecto de evangelización la misión de intercesión que divinamente se le ha concedido;

Considerando sexto: Que celebrar la coronación canónica de la Virgen de la Altagracia, es una ocasión para volver a renovar nuestro amor hacia ella y con ello a Jesucristo y a su iglesia, agradeciéndoles a quienes sembraron la semilla de la evangelización y del amor a María en este pueblo.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobado durante la 17 Reunión Celebrada en Paris el 17 de Octubre de 1972.

Vista: La Ley No. 318, sobre patrimonio cultural de la nación, del 14 de junio del 1968.

Vista: La ley No.49-38 que crea la Liga Municipal Dominicana

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley: La presente ley tiene por objeto declarar el día 15 de agosto de cada año como “Día de la coronación canónica de la Virgen de la Altagracia”.

Artículo 2.- ámbito de Aplicación: Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la República dominicana.

Artículo 3.- Declaración: Se declara el día 15 de agosto de cada año como “Día de la Coronación Canónica de la Virgen de la Altagracia”.

Artículo 4.- Celebración: para conmemorar dicha fecha en el territorio nacional se declara día festivo y no laborable para realizar las actividades religiosas organizadas por la Iglesia Católica, las cuales incluirán misas y eventos que recuerden dicho acto de coronación.

Artículo 5.- Transitorio: Actos en honor a la virgen: por celebrarse este 2022 los cien años de la coronación Canónica de la Virgen de la Altagracia, se realizará una actividad especial organizada por la Iglesia Católica para conmemorar dicho centenario.

Artículo 6.- Entrada en vigencia de la ley: Esta ley entrará en vigencia una vez transcurrido los plazos establecidos por el Código Civil de la República dominicana y promulgado por el Poder Ejecutivo.



Braulio De Jesús Espinal Tavarez
Diputado provincia Santiago, DXC

